

## RESOLUCIÓN NÚMERO. 21/2021.

### DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS

**CONSIDERANDO:** que conforme con las facultades legales conferidas al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, en los numerales 2 y 3 del artículo 21, de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas, de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), corresponde a este funcionario la facultad de emitir la presente resolución.

**CONSIDERANDO:** que conforme con las facultades legales conferidas al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, en el párrafo I del artículo 26 del decreto número 434-20, del reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante decreto número 434-20), corresponde a este funcionario la facultad de emitir la presente resolución. Así como, verificar que las iniciativas, sin importar su origen, se encuentren conformes con los lineamientos, directrices y modelos generales establecidos por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 34 de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante Ley No. 47-20) enuncia todas y cada una de las condiciones generales para la presentación de una iniciativa, las cuales deberán siempre presentarse por ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

**CONSIDERANDO:** que en fecha seis (06) de julio del año dos mil veintiuno (2021), la entidad comercial RENSA RENEWABLE ENERGY, S.R.L., depositó ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, una iniciativa privada denominada como "Equipamiento e instalación de sistemas fotovoltaicos en centros de salud y oficinas administrativas del SNS".

**CONSIDERANDO:** que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), fue devuelto a la entidad comercial RENSA RENEWABLE ENERGY, S.R.L., el proyecto depositado denominado "Equipamiento e instalación de sistemas fotovoltaicos en centros de salud y oficinas administrativas del SNS", en virtud del artículo 29 del decreto número 434-20, por encontrarse incompleto, mediante la resolución número 20/2021 por no encontrarse entre los documentos depositados los estudios y análisis fundamentales, que son requeridos por los lineamientos y requisitos mínimos para la presentación de la iniciativa privada y por incumplimiento de los textos legales pertinentes, especialmente el artículo 34 de la Ley No. 47-20, así como el artículo 29 del decreto número 434-20.

**CONSIDERANDO:** que en fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la entidad comercial RENSA RENEWABLE ENERGY, S.R.L. depositó nuevamente ante la

56

Dirección General de Alianzas Público-Privadas, una iniciativa privada denominada como "Equipamiento e instalación de sistemas fotovoltaicos en centros de salud y oficinas administrativas del SNS".

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo el párrafo del artículo 30 del decreto número 434-20, es necesario que el Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas, en la resolución que admita una iniciativa, incluya suficiente información sobre el objeto, alcance y características del proyecto de que se trata.

**CONSIDERANDO:** que el objeto general de la iniciativa es el equipamiento e instalación de sistemas fotovoltaicos de inyección a red e híbridos con respaldo de baterías en centros de salud y oficinas de administración del Servicio Nacional de Salud (SNS) en todas las provincias de la República Dominicana, vía el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

**CONSIDERANDO:** que el alcance y las características de la iniciativa privada denominada como "Equipamiento e instalación de sistemas fotovoltaicos en centros de salud y oficinas administrativas del SNS", se encuentra, obtener través de este sistema de paneles solares implementar un programa de energía fotovoltaica que mejore la calidad de los servicios de salud que reciben los usuarios del SNS. Del mismo modo, tiene el objetivo de contribuir al mejoramiento administrativo del sistema de salud en los diferentes municipios del país mediante la elaboración de un programa sostenible de fuente de energías limpias, que cumpla con las demandas de los centros intervenidos aprovechando uno de los recursos inagotables de la naturaleza: la radiación o "luz" solar. Lo anterior con la instalación de sistemas de generación eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos y acumuladores a 1,017 centros de salud y/u oficinas de administración determinados, permitiéndoles autoabastecerse energéticamente y eliminar o reducir los cortes eléctricos.

**CONSIDERANDO:** que además de lo anterior, dentro del alcance y las características de la iniciativa "Equipamiento e instalación de sistemas fotovoltaicos en centros de salud y oficinas administrativas del SNS", se procurara establecer una alianza público-privada, mediante la cual los sistemas provistos sean pagados por el Estado Dominicano a través de los ahorros generados en la factura eléctrica actual de los establecimientos contemplados en el proyecto, seguido de esto, mejorar la calidad de los servicios de salud evitando poner en riesgo el funcionamiento de los centros y la vida de los pacientes. Así también, Contribuir con la preservación y el cuidado del medio ambiente.

**CONSIDERANDO:** que, debido a las características y alcance del proyecto enunciadas en el presente considerando, se identifican como posibles autoridades contratantes al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) y al Sistema Nacional de Salud

5/

(SNS), en el entendido de que tales entidades gubernamentales pudieran resultar modificadas en el futuro, durante el proceso de alianza público-privada.

**CONSIDERANDO:** que debido a la naturaleza intrínseca de un proyecto como el descrito, la Dirección Ejecutiva de Alianzas Público-Privadas reconoce que en la fase de presentación de la iniciativa, no todos los estudios estarán completos y amparados en facturas.

**CONSIDERANDO:** que por esta razón y en ejercicio de sus facultades legales, el Director Ejecutivo de la DGAPPP, acepta como válidos los documentos y pruebas presentados al momento; en el entendido de que oportunamente y conforme con los plazos legales establecidos en la Ley No. 47-20 y su reglamento de aplicación, sean atendidas las recomendaciones que se detallan en el dispositivo de la presente resolución.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** la Ley No. 47-20, de Alianzas Público Privadas, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

**VISTO:** el decreto número 329-20 de fecha 16 de agosto del año dos mil veinte (2020), por medio del cual se designa al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

**VISTO:** el decreto número 434-20, del 01 de septiembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas, del 20 de febrero de 2020.

**VISTO:** los lineamientos para la presentación de iniciativas privadas.

**VISTOS:** todos y cada uno de los documentos que componen la solicitud de aceptación de iniciativa privada depositados por la entidad comercial RENSA RENEWABLE ENERGY, S.R.L., en fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

En ejercicio de sus atribuciones legales:

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR, como al efecto se ADMITE la iniciativa privada sometida a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, en fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), por la entidad comercial RENSA RENEWABLE ENERGY, S.R.L., para el proyecto denominado como "Equipamiento e instalación de sistemas fotovoltaicos en centros de salud y oficinas administrativas del SNS", la cual ha sido evaluada en cumplimiento con los lineamientos para la presentación de iniciativas

51

privadas y con los textos legales pertinentes, especialmente el artículo 34 de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas.

**SEGUNDO:** no obstante, la admisión de la precedentemente referida iniciativa se recomienda a la entidad comercial RENZA RENEWABLE ENERGY, S.R.L., presentar la información detallada debajo para ser presentado ante la Dirección Ejecutiva de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, quien cursará tales pruebas al Consejo de Alianzas Público-Privadas, para el análisis correspondiente. Igualmente indicamos que el siguiente listado enunciativo mas no limitativo y podrán ser requeridos en cualquier momento, otro tipo de informaciones, estudios y/o evaluaciones que se consideren pertinentes; así como la aprobación de los costos de estos:

- Anexar el levantamiento de revisión estructural de los techos y/o elementos estructurales donde se valide que existe el espacio para colocarlo, que soportarán los paneles, así como el diseño conceptual que permitan la revisión por parte de las autoridades contratantes.
- Anexar la solicitud de informaciones para avalar el estudio a través del portal único de solicitud de acceso a la información pública del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) y al Sistema Nacional de Salud (SNS).
- Proveer las certificaciones que avalen las informaciones donde hace referencia del ahorro para el Estado estipulado en la iniciativa, se anexa la solicitud de informaciones para avalar el estudio a través del portal único de solicitud de acceso a la información pública del MISPAS y SNS; las mismas deberán ser entregadas lo más pronto posible.

**TERCERO:** en consecuencia, y en cumplimiento con los preceptos legales establecidos en la legislación vigente, REMITIR y como al efecto se REMITE la iniciativa privada denominada como “Equipamiento e instalación de sistemas fotovoltaicos en centros de salud y oficinas administrativas del SNS” al Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, para la correspondiente evaluación, conforme lo establece la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas.

**DADA,** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



**Lic. Sigmund Freund**  
Director Ejecutivo